



000085

000007

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

**ORDENANZA N° 000310 /MDSA**

Santa Anita, **22 OCT 2021**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ANITA**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 026-2021-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; respecto del Proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2022 y el Informe N° 583-2021-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 191° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las ordenanzas, en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ratificadas por la municipalidad provincial que corresponda;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que asimismo la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que estando a ello, la Municipalidad de Santa Anita al amparo de las disposiciones legales antes expuestas y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, establece el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022;





000084

000008

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto conforme de la mayoría, el Concejo Municipal aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR** en S/ 4.10 (cuatro soles y 10/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022.

Los contribuyentes que posean más de un predio, deberán abonar por cada predio adicional el monto de S/ 0.80 céntimos (ochenta céntimos de sol), el mismo que comprende S/ 0.40 céntimos por recibo Predio Urbano (PU) y S/ 0.40 céntimos por recibo de Liquidación de Arbitrios Municipales (LAM) debiéndose fijar como tope máximo el 0.4% de la UIT vigente al 01/01/2022, como concepto de Derecho de Emisión Mecanizada para los contribuyentes que posean más de un predio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro de Estimación de Ingresos por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 de la jurisdicción del distrito de Santa Anita, los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El derecho de Emisión Mecanizada de valores será abonado en la primera cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Municipalidad Distrital de Santa Anita se encuentra inafecta al pago por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.01.2022, previa publicación en el diario oficial "El Peruano" del texto íntegro de la presente ordenanza e informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**



**SEGUNDO.-** Facúltese al señor alcalde del distrito de Santa Anita, para que mediante decreto dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**TERCERO.-** La presente ordenanza con su texto íntegro, informe técnico y acuerdo ratificadorio, se encontrarán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita ([www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe)) y en la página web del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-MML.

**CUARTO.-** Encárguese a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Secretaria General su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**QUINTO.-** Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



 MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA  
Abog. **MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN**  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA  
**JOSE LUIS NOLE PALOMINO**  
ALCALDE